

**DE UNA PARTE,**

**DON FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN**, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

**Y DE OTRA,**

**DOÑA BLANCA SORIGUÉ BORRELL**, Documento Nacional de Identidad, nº 41086459H en nombre y representación de **CONSORCI ZF INTERNACIONAL, S.A.U.**, CIF A61290292, con domicilio en Calle 60, nº 19 6ª planta Polígono Industrial de la Zona Franca de Barcelona. Acredita su capacidad de obrar mediante escritura de refundición de decisiones del socio único, otorgada con fecha 12 de marzo de 2015 ante el Notario de Barcelona D. Antonio Díez de Blas con nº de protocolo 770, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 36701 folio 189 hoja B 163964 inscripción 37ª. Ostenta dicha representación de acuerdo con la escritura de poder otorgada con fecha 11 de marzo de 2020 ante el Notario de Barcelona antes citado con nº de protocolo 841, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 45353 folio 33 hoja B 163964 inscripción 48ª, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

**EXPONEN**

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 20 de septiembre de 2022, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de CONSORCI ZF INTERNACIONAL, S.A.U., por el importe de 20.000 €, IVA excluido (importe de IVA: 4.200 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 30 de septiembre de 2022.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de participación de SEPES en BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022, PARA PRESENTAR SUS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 20.000€, IVA excluido (importe de IVA: 4.200 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

**TERCERA.-** El plazo máximo de ejecución será de 30 días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

- Los servicios de conocimiento, visibilidad de la marca y networking se desarrollarán entre el 3 y el 6 de octubre.

**CUARTA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN DE SEPEs EN BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022, PARA PRESENTAR SUS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA.**

**Tipo de contrato:** SERVICIOS

**Procedimiento de adjudicación:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**Normativa aplicable al procedimiento:** Artículo 168 a) apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Contrato no sujeto a regulación armonizada**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicios de participación de Sepes en Barcelona New Economy Week 2022, para presentar sus actuaciones en materia de regeneración urbana.

CPV: 79956000-0

### B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

**Presupuesto base de licitación IVA incluido:** VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)

**Valor estimado sin incluir IVA:** VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

**Importe IVA:** 4.200,00 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 4.766 €
- Costes indirectos: 15.234 €

Los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato.

### C. GARANTÍAS

**PROVISIONAL:** No procede

**DEFINITIVA:** No procede por tratarse de la prestación de unos servicios virtuales y efímeros

**COMPLEMENTARIA:** No procede

### D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Al no exceder el valor estimado del contrato de 35.000 euros, no se exige a los licitadores acreditar su solvencia.

#### **E. PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

30 DÍAS a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10ª de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **F. PLAZO DE GARANTÍA**

No se establece plazo de garantía.

#### **G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro de SEPES.

## INDICE

- 1ª Objeto
  - 2ª Descripción del servicio
  - 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
  - 4ª Capacidad para contratar
  - 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
  - 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
  - 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
  - 8ª Adjudicación del contrato
  - 9ª Perfección y formalización del contrato
  - 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
  - 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
  - 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
  - 13ª Forma de pago
  - 14ª Cesión del contrato y subcontratación
  - 15ª Extinción y resolución del contrato
  - 16ª Responsabilidades
  - 17ª Prerrogativas de SEPES
  - 18ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
  - 19ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
  - 20ª Prioridad de condiciones
- 
- Anexo nº I Modelo de Contrato
  - Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
  - Anexo nº III Modelo de Oferta económica y declaración responsable

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN DE SEPES EN BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022, PARA PRESENTAR SUS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA.**

### ***CLÁUSULA 1ª.- OBJETO***

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de los SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN DE SEPES EN BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022, PARA PRESENTAR SUS ACTUACIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

### ***CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***

El objeto del contrato es comprende:

- Conocimiento: Organización de una sesión específica en Bnew Real Estate.
- Visibilidad de la marca: Presencia destacada de la marca Sepes en distintos espacios.
- Networking: Acceso a la plataforma BVillage, para presentaciones a través de su sala virtual y programación de reuniones.
- Inscripciones BDigital ilimitadas.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

### ***CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO***

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, tras la negociación con la empresa candidata. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos y serán por cuenta del Contratista cualesquiera gastos que resulten de la ejecución del Contrato, gastos generales, seguro de responsabilidad civil profesional, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales, y, en general, cualesquiera gastos que pueda ocasionar la ejecución del contrato, incluso preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee y los de personal de toda índole que el adjudicatario destine o contrate, desplazamientos y gestiones, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, impuestos, tasas, arbitrios derechos o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad del art. 168 a) apartado 2º de la LCSP por no existir competencia por razones técnicas, el servicio sólo puede ser encomendado a la empresa invitada CONSORCI ZF INTERNACIONAL S.A.U.

La empresa candidata presentará en el Registro de SEPES, en el plazo establecido en la invitación, su oferta en un único sobre rubricado y rotulado convenientemente de modo inequívoco con la denominación del contrato y el nombre y CIF del licitador, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y el nombre del Apoderado.

La presentación de la oferta supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El **SOBRE ÚNICO** contendrá la oferta económica. La oferta deberá estar firmada por representante de la empresa con facultades para ello, deberá recoger la dirección de correo electrónico designada para notificaciones y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo III de este Pliego.



A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

***CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.***

SEPES, en sesión interna, procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO.

Siempre y cuando sea posible, SEPES negociará con el candidato, a través de la Dirección técnica correspondiente, la oferta inicial para mejorar su contenido y conseguir una mejor relación calidad-precio. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, es el criterio económico del precio.

Cuando la Dirección técnica correspondiente considere concluidas las negociaciones, elevará al Órgano de contratación la oportuna propuesta de adjudicación junto con la oferta definitiva. Previamente a la aprobación de la adjudicación se requerirá al candidato la documentación señalada en la Cláusula siguiente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

***CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN***

A continuación, se requerirá a la empresa, mediante comunicación electrónica, la documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

1. **Capacidad de obrar.-** En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación emitida por dicho Registro en la que se acredite la capacidad de obrar.

2. **Representación.-** Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

Las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación emitida por dicho Registro en la que se acredite la representación.

3. **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
4. **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

#### **CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que,

en su caso, se hubiera exigido, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

### ***CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO***

El plazo máximo de duración del contrato será de 30 días a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

Los servicios de conocimiento, visibilidad de la marca y networking se desarrollarán entre los días 3 y 6 de octubre de 2022.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución que todas las comunicaciones entre SEPES y el Contratista se realizarán de forma electrónica, evitando el uso de papel.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

### ***CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA***

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

### **CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

#### **1. Modificaciones contractuales no previstas:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

#### **2. Suspensión del contrato**

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

#### **3. Supuestos de sucesión del Contratista**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y la complementaria que, en su caso, se hubieran exigido deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

#### **CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO**

El importe del contrato se abonará antes del comienzo de "Barcelona New Economy Week 2022" y una vez confirmada por la organización la fecha de celebración de la sesión que organizará Sepes, previa su comprobación por SEPES y previa presentación de factura.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización del periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 14ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que, en caso de haberse exigido garantía definitiva al cedente, se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

#### ***CLÁUSULA 15ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO***

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías que, en su caso, se hubieran exigido, y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

#### ***CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABILIDADES***

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance para cubrirlas la garantía que, en su caso, se hubiera exigido, siendo por cuenta del contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.



### **CLÁUSULA 17ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

### **CLÁUSULA 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

### **CLÁUSULA 19ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

### **CLÁUSULA 20ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES**

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE  
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por  
**IVAN FERNANDEZ PRADA**  


Fecha: 2022.09.21  
10:11:23 +02'00'  
Versión de Adobe  
Acrobat Reader:  
2022.002.20212

Aprobado  
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
P.D. (11 de octubre de 1999)  
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por  
**FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN**  


Fecha: 2022.09.21  
16:41:17 +02'00'

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por  
**GASPAR ECHEVERRÍA SUMMERS**  


Fecha: 2022.09.21  
11:00:41 +02'00'  
Versión de Adobe  
Acrobat Reader:  
2022.002.20212



## ANEXO N° I

### MODELO DE CONTRATO

#### DE UNA PARTE,

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como ....., en ejercicio de las facultades .....

#### Y DE OTRA,

DON ....., Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre y representación de ....., CIF ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de ..... Don ....., el día ....., inscrita en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de ..... Don ..... el día ..... número de protocolo ....., inscrito en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

*En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° ..... que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

## EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha ..... por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha ..... fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de .....por el importe máximo de ..... €, IVA excluido, (importe de IVA: .....), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha .....

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ..... € IVA excluido (importe de IVA: .....).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

**ANEXO N° II**

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS***

### ANEXO Nº III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

**"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº .....  
(en nombre y representación de.....) con domicilio  
en.....provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que  
se exigen para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de  
los servicios ....., declara en nombre de .....(propio o  
de la Empresa a quien represente) lo siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,  
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la  
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y  
de la oferta**

**-Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas la inscripción  
en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público  
no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el  
licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la  
LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus  
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las  
disposiciones vigentes**

**- Que designa para efectuar las notificaciones la siguiente dirección de  
correo electrónico: .....**

**-Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los servicios  
mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en  
el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL de  
.....€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO.  
(Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (\*)**

(\*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de .....

**Fecha y firma del Licitador**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE SEPES EN BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022**

### **OBJETO**

---

Presentar la actividad de Sepes en la tercera edición de Barcelona New Economy Week 2022, que se celebrará en Barcelona entre el 3 y el 6 de octubre de 2022.

### **BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022**

---

Barcelona New Economy Week 2022 es un evento físico y digital que reúne eventos únicos de los sectores de logística, inmobiliaria, industria digital, comercio electrónico, zonas económicas, movilidad, sostenibilidad, talento, ciencia y ciudad, donde todos los sectores comparten la nueva economía como un denominador común.

### **PARTICIPACIÓN EN BARCELONA NEW ECONOMY WEEK 2022**

---

La participación de Sepes, en la tercera edición de Barcelona New Economy Week 2022, deberá incluir los siguientes servicios:

### **CONOCIMIENTO**

- Propuestas para un ponente de SEPES en BNEW REAL ESTATE o una sesión propia con la temática a decidir.
- Inscripciones BDigital ilimitadas.
- 80 invitaciones para sus clientes y colaboradores, para que asistan presencialmente a sesiones, experiencias, y participen del networking de BNEW 2022.

### **VISIBILIDAD DE LA MARCA**

Presencia destacada de la marca Sepes, en distitos espacios.

- Logo Online.
- Home, footer, app del BNEW y lista de empresas participantes del BVillage.
- Acciones promocionales (newsletter, anuncios, etc.) del BNEW.
- Logo en salas de las sesiones del BNEW retransmitidas en streaming.
- Logo + link en programas de conocimiento del BNEW.
- Video presentación y contacto en la web y APP.
- Entrevista pregrabada a uno de los máximos representantes de SEPES para publicar en la plataforma de BNEW.

### **NETWORKING**

- Dos invitaciones para la cena y entrega de premios BNEW 2022.
- Participación en el BVillage: creación de un perfil donde incluir fotos, vídeos, folletos, notas de prensa, presentaciones, meetings, etc.

- Networking a través de la plataforma con empresas del BVillage y con asistentes al BNEW.
- Posibilidad de realizar hasta tres presentaciones de los servicios e innovaciones de la empresa a través de su sala virtual.
- Programación de meetings.
- Match & Meet: sugerencia de meetings basada en sus intereses a través de metatags.

Análisis del número de visitas y listado de las empresas en su espacio de la web.

#### LA DIRECTORA COMERCIAL Y DE COMUNICACIÓN

Fecha:  
2022.09.19  
12:41:37  
+02'00'



Rocío Ruiz Sánchez

Aprobado  
Madrid  
EL ORGANO DE CONTRATACIÓN  
P.D. (Resolución 11/10/1999)  
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por

**FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN**



Fecha: 2022.09.21  
16:40:15 +02'00'